

Asunto: Traslado de Resolución de la Presidencia del IMDEEC de fecha 17 de julio de 2018, toma de razón de fecha 20 de julio de 2018.

A LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La Presidencia del IMDEEC, en relación a la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Visto, y en base, al Informe técnico del Órgano Instructor de propuesta de Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", cuyo literal se transcribe:

"NORMATIVA APLICABLE.

- 1) Bases Regulatorias aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC nº 6/18, Punto 3º de fecha 2 de marzo de 2018 (BOP Córdoba, nº 48 de 9/03/2018).
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 3) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 7) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- 9) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- 10) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Convocatoria de "**Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018**", y sus Bases reguladoras, fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC, nº 6/18, Punto 3º, en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2018.

Segundo: Mediante Resolución nº 202/2018, toma de razón 25 de mayo de 2018, se aprobó por la Presidencia, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria aludida en el párrafo anterior, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto en la tipología de proyectos de carácter como en los proyectos de mejora de competitividad en las pymes, siendo un total de 30 dichas Entidades, 12 de proyectos de carácter social y 18 de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.

Tercero: Mediante Resolución nº 263/2018, toma de razón 28 de junio de 2018, se aprobó por la Presidencia, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Resolución Definitiva

Avda. de la Fuensanta, s/n • 14010 Córdoba
Tel: 957 76 42 29 •

web: www.imdeec.es

Pag 1 / 9

Código Seguro de verificación:TsXEZfX6iX8JlqD+BD4wFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Afonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/9



TsXEZfX6iX8JlqD+BD4wFA==

Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria referida, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto en la tipología de proyectos de carácter como en los proyectos de mejora de competitividad en las pymes, siendo un total de 11 de dichas Entidades, 2 de proyectos de carácter social y 9 de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.

Cuarto: Por otro lado, tras las Resoluciones Definitivas anteriormente reseñadas las siguientes Entidades Beneficiarias han dejado de serlo, o renunciado de la subvención otorgada por falta de aceptación de la subvención o renuncia expresa:

Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes

Resolución Definitiva	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada por Resolución Definitiva (Barrado AD)
263/18	PREMIUM SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	B14981583	Cambio de condiciones de contratación que afecta a baremo, pierde condición de Entidad beneficiaria.	9.200,00
263/18	CONTRACTS & INTERIORS S.L.	B81509325	RENUNCIA instancia presentada por registro del IMDEEC de 4 de julio de 2018, nº E/1577	14.247,86
TOTAL BARRADO				23.447,86

Quinto: Por lo tanto, previo a la Resolución Definitiva tercera que se propone, y tras las Resoluciones Definitivas nº 202/18 y nº 263/18, un total de 9 Entidades solicitantes que cumplían los requisitos para acceder a la condición de Beneficiarias tuvieron Informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria, 4 de proyectos de carácter social y 5 de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, más 26 Entidades solicitantes, de esta última tipología que quedaron en reserva de estudio por el mismo motivo, según las relaciones siguientes:

Proyectos de carácter social

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO
SOLEMCCOR, S.L.U.	B14783781	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
ASOCIACION DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO (AIRE)	G14586010	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
ASOCIACION PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES (ADSAM)	G14033716	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
FUNDACION EUROPEA PARA LA COOPERACION NOROCCIDENTAL	G91243998	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO
FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES S.L.	B14728877	Desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria
CORPORACION DE SERVICIOS AVANZADOS INTEGRALIA XXI S.L.U.	B14919732	Desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria
ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	Desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria
FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	B14659007	Desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria
NAFTIC CLOUD S.L.	B14933964	Desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria

Por último, las Entidades solicitantes, ordenadas alfabéticamente sin haber establecido prelación, cuyo estudio queda en reserva a resultas de las disponibilidades presupuestarias en la tipología de competitividad de las pymes son las siguientes:

FIRMADO POR	Afonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/9
 TsXZzfx6iX8JlqD+BD4wFA==			

Nº	NOMBRE	CIF
1	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ, S.A.	A14087324
2	CARROCERIAS FRANCAR, S.L.	B14721666
3	COMUNICACIÓN DIGITAL CORDOBESA, S.L.	B56063175
4	CORDOBESA DEL ACERO, S.L.	B14303242
5	DAGWTC INTERNATIONAL, S.L.	B14596621
6	DE JUAN FRAGERO, PABLO	30814963T
7	DUEÑAS MORENO, JOSE MANUEL	457401155
8	DUEÑAS MORENO, M ^º DEL MAR	44365769B
9	FORAGRO INGENIERIA, S.L.	B56055791
10	GIRON JORDAN, JUAN CARLOS	30946000Y
11	HIDALGO BLANCO, FRANCISCA	44350532T
12	JURADO IBAÑEZ, ANTONIA	30464671K
13	LUNA JIMENEZ, ENRIQUE JOSE	30809836W
14	LUQUE ORTIZ, RAFAEL	30813849J
15	MACROCONSULTING, S.L.	B14354989
16	MARCA CONSULTORIA Y DESARROLLOS, S.L.	B14927503
17	MARTIN FERNANDEZ, ANTONIO	30793682V
18	MARTOS ROMERO, MARTA	45743803T
19	MENACHO MUÑOZ, CRISTIAN	31013795C
20	NENA'S C.B.	E14719694
21	OFERTEL COMUNICACIONES, S.L.	B14605380
22	PROYECTO EMPRESARIAL SAMA, S.L.	B14553671
23	SANCHEZ MARTIN, M ^º DEL MAR	80058532V
24	TIENDAS CRUZ-CONDE, C.B.	E14968366
25	TIENDAS SAN JUAN, S.L.	B56047061
26	TORRECILLA OCASIÓN, S.L.	B14683429

Sexto: Cabe precisar que a la Entidad Beneficiaria "FUNDACIÓN HOGAR RENACER." con CIF G14751903 por Resolución Definitiva nº 263/18, de fecha de toma de razón 28 de junio de 2018, se le otorgó una subvención por la cantidad de 7.040,34 € concedida por el límite del crédito de la aplicación presupuestaria, dejando de subvencionar la cantidad de 2.159,66 € que sumado a la cantidad anterior supondría el 100% de la cuantía máxima correspondiente a las contrataciones solicitadas. Por lo que procede recoger en la Resolución Definitiva Tercera complementar la subvención a otorgar en 2.159,66 €.

Séptimo: La Entidad Beneficiaria SEMILLAS CANTUESO S.L., NIF B14809610, solicita, mediante instancia presentada en el registro de IMDEEC de fecha 4 de julio de 2018, la reposición de una de las contrataciones realizadas por baja voluntaria de la persona originalmente contratada, por lo que se propone su aprobación.

Octavo: La Entidad Beneficiaria Premium Servicios Integrados S.L., NIF B14981583, presenta instancia a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba por la que solicita cambios sustanciales en las contrataciones, con respecto a la contratación 1, modifica ser persona parada de larga duración y con respecto a la contratación 2 modifica ser persona parada de larga duración y ser menor de 30 años, que hacen que la puntuación obtenida en la baremación del IMDEEC tras dicha solicitud pase de 83 puntos a 63 puntos, por lo que pierde su condición de Entidad Beneficiaria en orden de prelación, pasando a obtener Informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org TsXEBzfx6iX8JlqD+BD4wFA==	PÁGINA	3/9



Noveno: Con fecha 11 de julio de 2018, se adopta acuerdo nº 15/18 por el Consejo Rector del IMDEEC, por el que se incrementa con una cuantía adicional de 16.841,40 € la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", procedente del crédito no dispuesto de la Convocatoria de "Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2018", insertado en la BDNS y publicado en el B.O.P nº 136 de 17 de julio de 2018 (nº 2.524/2018).

Décimo: Respecto de la Resolución Definitiva nº 202/18, fecha de toma de razón 25 de mayo de 2018, se propone la corrección material de la denominación de la Entidad Beneficiaria, donde pone "LEUK SOLUCIONES DE NEGOCIO S.L.", debe poner "LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L." y respecto a la Entidad Beneficiaria denominada "AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD S.L." rectificar el N.I.F., donde pone "B14969213", debe poner "B14969216".

Undécimo: Visto lo precedente la distribución definitiva de los créditos queda reflejada conforme al siguiente cuadro:

Importe concedido Resolución Definitiva Primera nº 202/18	Proyectos de carácter social	150.000,00
	Mejora de la competitividad	190.000,00
Importe modificado de las Subvenciones concedidas (Después de aplicar minoraciones por renunciaciones, informes desfavorables o cumplimiento de requisitos)	Proyectos de carácter social	133.759,66
	Mejora de la competitividad	129.783,80
Importes concedidos en Resolución Definitiva Segunda nº 263/18	Proyectos de carácter social	16.240,34
	Mejora de la competitividad	60.216,20
Importe modificado de las Subvenciones concedidas en Resolución Definitiva Segunda (Después de aplicar minoraciones por renunciaciones, informes desfavorables o cumplimiento de requisitos)	Proyectos de carácter social	--
	Mejora de la competitividad	36.768,34
Importe de la cuantía adicional aprobada por Consejo Rector de fecha 11 de julio de 2018	Proyectos de carácter social	16.841,40
	Mejora de la competitividad	16.841,40
Importes concedidos en Resolución Definitiva Tercera	Proyectos de carácter social	16.841,40
	Mejora de la competitividad	23.447,86
Importes totales concedidos Resoluciones 1ª, 2ª y 3ª + Cuantía Adicional	Proyectos de carácter social	166.841,40
	Mejora de la competitividad	190.000,00
TOTAL CONCEDIDO		356.841,40

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El art. 63.3 del RD 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es del tenor literal siguiente:

"Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento".

Segundo: La base nº 13, apartado 2, de las Bases reguladoras de la Convocatoria es del tenor literal siguiente:

"En el caso de que una Entidad haya resultado beneficiaria de los incentivos que establece la presente Convocatoria, renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2018, el importe de este incentivo

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/9
 TsXZfX6iX8JlqD+BD4wFA==			

se asignará a las Entidades que hubiesen sido desestimadas (a tal efecto se confeccionará una lista de las mismas) por inexistencia de crédito disponible en la tipología de proyecto al que estuviera acogida, otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en el punto 9..."

Tercero: Con respecto al plazo determinado en el art. 63.3 del RD 87/2006, las Bases reguladoras de la Convocatoria en su base nº 13, apartado 11, establecen que una vez notificada la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes que hayan resultado beneficiarias en orden de prelación en cada tipología se les concederá un plazo de siete días hábiles para que comuniquen su aceptación.

Cuarto: La base nº 15, apartado 3 es del tenor literal siguiente:

"A los efectos de seguimiento de la subvención concedida, las Entidades beneficiarias deberán remitir junto al modelo de aceptación, la documentación referida en el punto 15.6.d), I, II, III, IV, V y VI, siguiente, de cada una de las contrataciones efectivamente realizadas al amparo del proyecto aprobado:

a) Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

b) Si antes de realizar las contrataciones al amparo del proyecto subvencionado o durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en el punto 8.2. e, j y k que se trasladarán, por la Entidad Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, y siempre que la ejecución del mismo no exceda del 31 de octubre de 2018".

Quinto: El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas atribuye a la Administración la facultad para rectificar **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados** los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo que antecede este Órgano Instructor propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector de fecha 2 de marzo de 2018, que dicte la RESOLUCIÓN DEFINITIVA TERCERA de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el cambio de condición a Entidad no Beneficiaria o la renuncia de la Entidad Beneficiaria que una vez otorgada la subvención por Resolución Definitiva segunda nº 263/18 de fecha de toma de razón 28 de junio de 2018, ha comunicado cambios sustanciales en las contrataciones o ha renunciado, según la relación que más abajo se detalla, y proceder al Barrado Total de las Autorizaciones y Disposiciones del Gasto de dichas Entidades.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/9



Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes

Resolución Definitiva	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada por Resolución Definitiva (Barrado AD)
Nº 263/18	PREMIUM SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	B14981583	Cambio de condiciones de las contrataciones aprobadas en Resolución Definitiva Segunda nº 263/2018, que afecta a baremo, pasando de tener 83 puntos a 63 puntos en el baremo del IMDEEC, por lo que pierde condición de Entidad beneficiaria en orden de prelación, obteniendo Informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria	9.200,00
Nº 263/18	CONTRACTS & INTERIORS S.L.	B81509325	RENUNCIA instancia presentada por registro del IMDEEC de 4 de julio de 2018, nº E/1577	14.247,86
TOTAL BARRADO				23.447,86

SEGUNDO: Respecto a la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", nº 202/2018 de fecha de toma de razón 25 de mayo de 2018, aprobar la reposición de la contratación finalizada por baja voluntaria de la persona originalmente contratada de la Entidad Beneficiaria SEMILLAS CANTUESO, S.L. con NIF B14809610, en aplicación de la base nº 15, apartado 3.

TERCERO: Aprobar la Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", a las Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto de proyectos de carácter social como de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, según los listados que se detallan seguidamente:





CIF: B1400036R
 IAEEL: JA01140214

Proyectos de carácter social.

A.- Subvención a otorgar.

Nº Orde n RD 3ª	Barremo IMDEEC	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada R.D. 3ª	Nº contratac.	contrato 1 (subvención)	contrato 2 (subvención)	contrato 3 (subvención)
1	71	FUNDACIÓN HOGAR RENACER	G14751903	FAVORABLE POR EL RESTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	2.159,66	1	3.450,00		
2	70,5	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO	B14783781	FAVORABLE	3.450,00	1	4.800,00		
3	65	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES	G14586010	FAVORABLE POR EL LIMITE DEL CREDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4.800,00	3	6.431,74	2.441,74	
					RESOLUCIÓN DEFINITIVA TERCERA SUBVENCIÓN TOTAL OTORGADA		16.841,40		

B.- Condiciones a cumplir.

Nº Orde n RD 3ª	Barremo IMDEEC	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	Nº contratac.	contrato 1 (G.C.)	contrato 1 (duración)	contrato 1 características	contrato 2 (G.C.)	contrato 2 (duración)	contrato 2 características	contrato 3 (G.C.)	contrato 3 (duración)	contrato 3 características
1	71	SOLEMCCOR S.L.U	B14783781	1	8	8 meses + 15 días	Mujer						
2	70,5	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO	G14586010	1	1	5 meses	Joven menor de 30 años - Mujer						
3	65	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES Y MENORES	G14033716	3	2	3 meses	Mujer	1	5 meses	Mujer	1	5 meses	Mujer

Código Seguro de verificación: T5X8ZFX6IX8J1qD+BD4wFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adeia.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9



T5X8ZFX6IX8J1qD+BD4wFA==



CIB: F14000368
RAEL: JA01140214

Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.

A.- Subvención a otorgar.

Nº Orden RD 3ª	Baremo IMDEEC	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada R.D. 3ª	Nº contratac.	contrato 1 (subvención)	contrato 2 (subvención)	contrato 3 (subvención)
1	77	FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES S.L.	B14728877	FAVORABLE	3.450,00	1	3.450,00		
2	75	CORPORACION DE SERVICIOS AVANZADOS INTEGRALIA XXI S.L.U.	B14919732	FAVORABLE	10.350,00	3	3.450,00	3.450,00	3.450,00
3	75	ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	FAVORABLE	3.450,00	1	3.450,00		
4	74	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	B14659007	FAVORABLE.	3.450,00	1	3.450,00		
5	70	NAFTIC CLOUD, S.L.	B14933964	FAVORABLE. CONCEDIDA POR EL LIMITE DEL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2.747,86	1	2.747,86		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA TERCERA SUBVENCIÓN TOTAL OTORGADA					23.447,86				

B.- Condiciones a cumplir.

Nº Orden RD 3ª	Baremo IMDEEC	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	Nº contratac.	contrato 1 (G.C.)	contrato 1 (duración)	contrato 1 características	contrato 2 (G.C.)	contrato 2 (duración)	contrato 2 características	contrato 3 (G.C.)	contrato 3 (duración)	contrato 3 características
1	77	FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES S.L.	B14728877	1	7	4 meses	Mujer - Discapacidad						
2	75	CORPORACION DE SERVICIOS AVANZADOS INTEGRALIA XXI S.L.U.	B14919732	3	7	7 meses	Mujer - Discapacidad - Parada de larga duración	8	7 meses	Mujer - Discapacidad - Parada de larga duración	8	7 meses	Mujer - Discapacidad - Parada de larga duración
3	75	ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	1	7	3 meses	Joven - Sin empleo anterior						
4	74	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	B14659007	1	7	5 meses	Mujer - Discapacidad						
5	70	NAFTIC CLOUD, S.L.	B14933964	1	2	Indefinido	Mujer						

Avenida de la Fuensanta, s/n • 14010 Córdoba
Tel: 957 76 42 29 •

web: www.imdeec.es Pag 8 / 9

Código Seguro de verificación: TsXEBZF6iX8JlqD+BD4wFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/9



TsXEBZF6iX8JlqD+BD4wFA==

CUARTO: Autorizar y Disponer el Gasto contenido en la Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", a las Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto de proyectos de carácter social como de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, según los listados que se detallan en el punto dispositivo tercero.

QUINTO: Proceder a notificar la Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", por los medios establecidos conforme a la base nº13, apartado 11, de las Bases reguladoras de la misma, a las Entidades Beneficiarias tanto de proyectos de carácter social como de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, concediendo un plazo de siete días hábiles para que comuniquen su aceptación.

SEXTO: Someter a fiscalización previa la Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", a las Entidades Beneficiarias, tanto de proyectos de carácter social como de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.

SÉPTIMO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

OCTAVO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución Definitiva Tercera de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018", así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

NOVENO: Aprobar respecto la Resolución Definitiva nº 202/2018, la corrección de error material detectado según la siguiente relación:

- A la Entidad Beneficiaria denominada LEUK SOLUCIONES DE NEGOCIO S.L. debe denominarse LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.
- A la Entidad Beneficiaria denominada AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD S.L." debe rectificarse el N.I.F., donde pone "B14969213", debe poner "B14969216".

En Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC
FDO: MARIA DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO
(Firma y fecha electrónica)"

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13, apartado 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº13, apartado 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se firma en Córdoba.

EL SECRETARIO DEL IMDEEC.

Por delegación de fecha 14/04/2016 del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Decreto Nº 3.380.

Alfonso Ceballos León.

(Fecha y firma electrónica).

Avda. de la Fuensanta, s/n • 14010 Córdoba

web: www.imdeec.es Pag 9 / 9

Tel: 957 76 42 29 •

Código Seguro de verificación:TsXEZfX6iX8JlqD+BD4wFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfonso Ceballos León - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad	FECHA	20/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/9
 TsXEZfX6iX8JlqD+BD4wFA==			